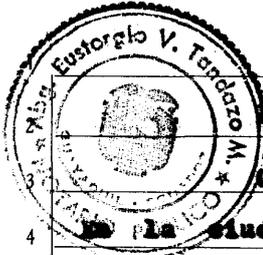




NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador



CONSTITUCION

4 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL

5 DIA VEINTISIA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

6 NUEVE; ANTE MI, ABOGADO EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA,

7 Notario Décimo Segundo de este Cantón, compare

8 con los señores EDUARDO GUTIERREZ CHIRIBOGA, c a s a d o,

9 comerciante, y GUILLERMO GUTIERREZ CHIRIBOGA, casado,

10 e m p l e a d o, por sus propios derechos; los compa-

11 recientes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio

12 y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse

13 y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- BIEN INS-

14 TRUIDOS en el objeto y resultados de esta escritura de

15 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a

16 la que proceden como queda expresado, y con amplia y

17 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

18 minuta del tener siguiente: SEÑOR NOTARIO :-En el Libro

19 de Registros de Escrituras Públicas a su cargo, usted,

20 se servirá incorporar una por la que conste una de

21 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limita-

22 da; al tener de las siguientes cláusulas: COMPARECIE-

23 RES :- Comparecen para otorgar esta escritura, las si-

24 guientes personas: Eduardo Gutiérrez Chiriboga y Gui-

25 llermo Gutiérrez Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana,

26 mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, quie-

27 nes por sus propios derechos acuerdan constituir una

28 Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá por

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA  
BALLEN 418 - TELEF. 515406

1 las disposiciones de sus Estatutos y las de la Ley de

2 Compañías: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

3 SOCIAL :- La Compañía que se constituye mediante este  
4 contrato, se denominará "DISTRIBUIDORA GUTIERREZ GHIRI-

5 BOGA HERMANOS C. LTDA "DISTHER" :- ARTICULO SE-

6 GUNDO: OBJETO :- Distribuidora Gutierrez Chiriboga Her-  
7 manes C. Ltda" "DISTHER" , se dedicará de manera princi-

8 pal a la fabricación y elaboración de Diluyentes y Pro-  
9 ductos Químicos afines, a la Importación de materia pri-

10 ma y representación de los mismos , a la exportación , a

11 la distribución y venta; y, en general , a todas las

12 actividades permitidas por la Ley que estén relacio-

13 nadas con su objeto . ARTICULO TERCERO: DO-

14 MICILIO :- El domicilio principal de la Compañía , es

15 la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias

16 o Sucursales en cualquier lugar del país o del exte-

17 rior, previa autorización de la Junta General de Se-

18 cios . ARTICULO CUARTO: PLAZO :- El plazo

19 por el cual se constituye la Compañía es el de diez

20 años, que se contarán a partir de la fecha de Inscrip-

21 ción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que po-

22 drá ser ampliado o restringido procediendo en la forma

23 que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

24 ARTICULO QUINTO: CAPITAL :- El Capital de la

25 Compañía es el de Cien mil sucres , el que está divi-

26 dido en cien participaciones de Un mil sucres cada una

27 de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el

28 carácter de NO negociables; las mismas que se encuentran



NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador

1 íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por  
2 ciento de su valor . ARTICULO SEXTO: SUSCRIP-  
3 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :- Los Socios fundadores  
4 declaran que han suscrito la totalidad de las Parti-  
5 cipaciones y pagado en el cincuenta por ciento de la  
6 siguiente manera: Eduardo Gutiérrez Chiriboga Ochenta y  
7 un ( 81 ) Participaciones de Un mil sures cada una  
8 o sea Ochenta y un mil sures; Guillermo Gutiérrez Chi-  
9 riboga Diecinueve ( 19 ) Participaciones de Un mil sures  
10 cada una o sea diecinueve mil sures; habiendo pagado  
11 cada uno el Cincuenta por ciento, según consta del  
12 Certificado Bancario otorgado por la Previsora Banco  
13 Nacional de Crédito Matris de esta ciudad que por el  
14 valor de CINCUENTA MIL SURES , sobre el valor equivalen-  
15 te al cincuenta por ciento del Capital Social . El saldo  
16 pagarán los socios dentro del primer año de vida de  
17 la Compañía . ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE  
18 CAPITAL :- Previa resolución de la Junta General de So-  
19 cios, el Capital Social dela Compañía podrá ser aumentado,  
20 mediante nuevas participaciones las mismas que serán  
21 pagadas por cualquiera de los medios establecidos en  
22 el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Com-  
23 pañías . ARTICULO OCTAVO: CESION DE LAS PAR-  
24 TES SOCIALES :- Para que los socios cedan sus partici-  
25 paciones sociales, será necesario el consentimiento  
26 unánime de los socios que representen el ciento por  
27 ciento del Capital Social . La cesión se operará median-  
28 te la inscripción de la notacorrespondiente en los Li-

84  
19  
100

1 bres de la Compañía, debidamente autorizada por lasfir-

2 mas del cedente y del cesionario con las de los re-  
3 presentantes legales de la Compañía y cumpliendo con  
4 los dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías.

5 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA:- La Com-  
6 pañía formará un fondo de reserva en monetario, igual,  
7 per lo menos, al veinte por ciento del Capital Social.

8 Para este efecto, en cada ejercicio económico se desti-  
9 nará de las Utilidades líquidas y realizadas un cinco  
10 por ciento ( 5% ).- ARTICULO DECIMO: ADMI-

11 SION DE NUEVOS SOCIOS :- La Compañía podrá acordar la  
12 admisión de nuevos socios , en Junta General , con el  
13 voto unánime de los representantes de las tres cuartas  
14 partes del Capital Social concurrente a la reunión . -

15 ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABIL-

16 LIDAD Y BENEFICIOS :- La responsabilidad de los Socios  
17 se limita al monto de sus aportaciones y los benefi-  
18 cios serán en función del monto de cada una de las  
19 participaciones pagadas . ARTICULO DECIMO

20 SEGUNDO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES :- La Compa-  
21 ñía entregará a cada socio un Certificado de Aporta-  
22 ciones debidamente firmado por sus representantes le-  
23 gales, en el que constará su carácter de No Negociable  
24 y el número de participaciones de Un mil sueres que  
25 per su aporte al Capital le corresponden; documento  
26 que probará su calidad de Socio y el derecho a in-  
27 tervenir a través de Asambleas en todas las decisiones  
28 y deliberaciones de la Compañía ya sea personalmente o



NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador

1 mandatarie legal . Por cada una de sus participaciones  
2 el socio tendrá derecho a un voto en las Asambleas. -  
3 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINIS -**  
4 **TRACION SOCIAL :-** La administración de la Compañía corres-  
5 ponde a la Junta General de Socios, al Presidente y al  
6 Gerente . **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**  
7 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :-** La Junta General de So-  
8 cios es el Organo Supremo de la Compañía. La Junta Ge-  
9 neral se reunirá ordinariamente dentro de los tres  
10 primeros meses de cada año y extraordinariamente cuan-  
11 do por iniciativa propia lo convoque el Presidente o  
12 el Gerente . **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
13 **CONVOCATORIA :-** A Junta General será convocada el Socio  
14 por la Prensa en uno de los diarios de mayor circula-  
15 ción en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
16 días de anticipación por lo menos al fijado para la  
17 reunión o por correspondencia enviada a los socios con  
18 los mismos días de anticipación ya indicados . También  
19 la Junta General se entenderá convocada y quedará vá-  
20 lidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier  
21 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
22 quier asunto, siempre que esté presente todo el Capital  
23 pagado representado por sus Socios, y los asistentes,  
24 quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de Nuli-  
25 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-  
26 ta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
27 oponerse a los asuntos sobre los cuales no se conside-  
28 ra suficientemente informado . La Junta General no po-

1 drá considerarse válidamente constituida para delibe-  
 2 rar en primera convocatoria si los concurrentes a ella  
 3 no representen mas de la mitad el Capital Social .La  
 4 Junta General se reunirá en Segunda Convocatoria con  
 5 el número de socios presentes; debiendo expresarse así  
 6 en la referida convocatoria .- En todo lo relacionado  
 7 al quorum y a las participaciones, se estará a lo dis-  
 8 puesto en la Ley de Compañías . ARTICULO DE-

9 GIMO SEXTO: REPRESENTACIONES :- A las Juntas Ge-  
 10 nerales, concurrirán los socios personalmente o por medio  
 11 de representante, en cuyo caso la representación se con-  
 12 ferirá por escrito y con el carácter de especial para  
 13 cada reunión . ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- Son atribuciones de  
 15 la Junta General: a más de las establecidas en la Ley  
 16 de Compañías , las siguientes: Autorizar a sus represen-  
 17 tantes legales, para que compren, vendan e graven bienes  
 18 inmuebles; nombrar y renovar al Comisario; conocer y  
 19 aprobar el informe del Comisario; y, reformar e interpre-  
 20 tar los estatutos . El Comisario durará en sus funciones  
 21 un año, pudiendo ser ratificado por uno o más perio-

22 dos iguales . ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
 23 DIGNATARIOS :- La Junta General será presidida por el  
 24 Presidente y a su falta por el Gerente , o por el socio  
 25 elegido en cada caso, Actuará como Secretario el Gerente  
 26 y a su falta el socio que la propia Junta designare.

27 ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS :-Las  
 28 Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Junta



NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador

1 Generales, serán asentadas a mano en el Libro debida-  
2 mente foliado que para este efecto se designará y  
3 serán legalizadas con las firmas de Presidente y Se-  
4 cretario de la Junta Respectiva; pudiendo ser aprobadas  
5 las Actas en la misma Sesión. Se formará un expediente  
6 de cada Junta, el mismo que contendrá: copia del Acta,  
7 copia de los documentos que justificarán la legali-  
8 dad de la convocatoria y de los puntos que hubieran  
9 sido conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO  
10 SIM O: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS :- La administra-  
11 ción de la Compañía corresponde a los siguientes fun-  
12 cionarios: a) al Presidente y b) al Gerente, actuando in-  
13 dividual e conjuntamente según lo dispuesto en el Ar-  
14 tículo veintiuno y veintidós respectivamente. ARTICU-  
15 LO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE :-  
16 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:  
17 a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Ge-  
18 neral; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o el  
19 que haga de Secretario las Actas de las sesiones; c)  
20 Suscribir con el Gerente los certificados de aportacio-  
21 nes de los socios; d) Formular y dirigir la orientación  
22 financiera de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir  
23 con las resoluciones de las Juntas Generales de so-  
24 cios; f) Reemplazar al Gerente en ausencia de éste;  
25 ejercer las demás funciones y atribuciones que le con-  
26 cede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de So-  
27 cios. Será nombrado por la Junta General de Socios,  
28 debiendo tener la calidad de socio, sus funciones du-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA  
BALLEN 418 - TELEF. 515406

1 rarán cinco años; pudiendo ser reelegido indefinida-

2 mente por iguales períodos. ARTICULO VIGES-

3 SIMO SEGUNDO: DEL GERENTE :- Para ser Gerente,

4 no es requisito la calidad de Socio, debe ser nombrado

5 por la Junta General, su período de funciones de dos

6 años puede ser renovado indefinidamente. Siendo el re-

7 presentante legal de la Compañía, tiene las siguientes

8 funciones y atribuciones: las que expresamente señala

9 la Ley de Compañías y las que le confieran las Jun-

10 tas Generales de Socios; en cuanto se refiere a la res-

11 ponsabilidad en el desempeño de sus funciones y a la

12 extensión de la misma, se sujetará a lo dispuesto en

13 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

14 TERCERO :- PRORROGA DE FUNCIONES :- Los Administra-

15 dores y representantes de la Compañía, aun cuando se

16 les haya terminado el período para el cual fueron nom-

17 brados, continuarán en sus funciones hasta que la Junta

18 General nombre los respectivos reemplazos; salvo el

19 caso en que sea destituido según la Ley. ARTICU-

20 LO VIGESIMO CUARTO: OTRAS DECLARACIONES :-

21 Los socios fundadores de la Compañía, señores Eduardo

22 Gutiérrez Chiriboga y Guillermo Gutiérrez Chiriboga,

23 declaran que el Capital Social de la Compañía que as-

24 ciende a la suma de CIENTO MIL SUQUES, se encuentra

25 íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por

26 ciento de la forma que se determina en el Artículo

27 Sexto. Que facultan al señor Eduardo Gutiérrez Chiri-

28 boga, para el trámite de perfeccionamiento de esta es-



NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador

1 escritura y para que convoque a los socios a la primera  
2 sesión de Junta General que procederá a los nombramien-  
3 tos de Gerente y Presidente . AGREGUE usted, Señor No-  
4 tario, las demás cláusulas de estilo para el perfec-  
5 cionamiento y valides de esta escritura.- ( firmado )  
6 NELSON VELOZ PAZMIÑO, Abogado.- Registro número Mil cuatro-  
7 cientos sesenta y tres.- Hasta aquí la M i n u t a ).-  
8 S O N C O P I A S .- Los otorgantes aprueban y confir-  
9 man en todas sus partes la minuta inserta, la misma que  
10 queda elevada a escritura pública para que surta sus  
11 efectos legales.- Quedan agregados al Registro, formando  
12 parte integrante de ésta escritura el Certificado de  
13 Depósito Bancario y los Certificados de la Jefatura  
14 Provincial de Recaudaciones del Guayas .- L E I D A ésta  
15 escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
16 ves, a los otorgantes, éstos la aprueban y firman en  
17 unidad de acto conmigo .- D O Y F E.- ( firmado )  
18 Eduardo Gutierrez Chiriboga.- C.I.# : 09- 03291466.- C.T.#:  
19 018447.- R.U.C.# : 0990069786001.- ( f ) Guillermo Gutierrez  
20 Chiriboga.- C.I.#: 09- 05345856.- C.T.#: 068970.- (firmado)  
21 Eustorgio V. Tandazo Maridueña.- DEPOSITO BANCARIO: Esta-  
22 blecido en mil novecientos veinte - Dirección Cablegrá-  
23 fica. Previsora .- BA PREVISORA BANCO NACIONAL DE URS-  
24 BITO. Guayaquil - Ecuador .- Número veintiséis de mil no-  
25 vecientos setenta y nueve .- CERTIFICAMOS : que tenemos  
26 registrado en nuestros libros un depósito de CINCUENTA  
27 MIL SUQENS ( S/. 50.000,00 ), en la cuenta Integración  
28 de Capital de la Compañía en formación DISTRIBUIDORA GU-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA  
BALLEN 418 - TELEF. 515406

1 ~~TIERRA CHIRIBOGA MNOS CIA. LTDA "DISTMERS" , por apor-~~  
2 ~~ciones de los socios fundadores señores: Eduardo Gutie-~~  
3 ~~rrez Chiriboga : Cuarenta mil quinientos sueros. Guillermo~~  
4 ~~Gutierrez Chiriboga : Nueve mil quinientos sueros.- Total:~~  
5 ~~Cincuenta mil sueros. Para poner este depósito a la dis-~~  
6 ~~posición de DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA MNOS. CIA~~  
7 ~~LTDA. "DISTMERS" , es absolutamente indispensable el~~  
8 ~~cumplimiento de los siguientes requisitos : Uno.- que se~~  
9 ~~nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro~~  
10 ~~Mercantil de la escritura de constitución de la nueva~~  
11 ~~Compañía, con expresa constancia de que este certificado~~  
12 ~~ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la~~  
13 ~~Notaría . D o s .- que se nos entregue para nuestro archi-~~  
14 ~~vo, un ejemplar del periódico en el que por orden de~~  
15 ~~la Superintendencia de Compañía se hubiera publicado el~~  
16 ~~extracto de la constitución de la Compañía . T r e s.-~~  
17 ~~que se nos entregue para nuestro archivo copias de~~  
18 ~~las notas de nombramiento de los personeros autorizados,~~  
19 ~~debidamente inscritas en el Registro Mercantil . Cuatro.-~~  
20 ~~que se nos entregue oficio del señor Superintendente~~  
21 ~~de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debida-~~  
22 ~~mente la Compañía en formación . La presente certifica-~~  
23 ~~ción no es negociable y es de carácter meramente informa-~~  
24 ~~tivo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos~~  
25 ~~de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.~~  
26 ~~En caso de que por cualquier motivo no llegare a rea-~~  
27 ~~lizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse~~  
28 ~~este valor a quien corresponda, será indispensable la~~



NOTARIO 129  
Guayaquil - Ecuador

1 devolución al Banco del presente certificado original  
 2 y oficio en que conste la autorización otorgado al  
 3 efecto por el señor Superintendente de Compañías . (fir-  
 4 mado ) Luis A. San Martín, Sub- Gerente .- CERTIFICADO DE  
 5 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Re-  
 6 pública del Ecuador - Ministerio de Finanzas- Jefatura  
 7 de Recaudaciones del Guayas . Certificado de no adeudar  
 8 al Fisco . Datos de Identificación del solicitante: Nom-  
 9 bres : EDUARDO GUTIERREZ GHIRIBOGA .- Cédula de Identidad  
 10 número : Cero nueve - cero tres millones doscientos noventa  
 11 ta y un mil cuatrocientos sesenta y seis (U.I.# : 09 -  
 12 e3291466 ) .- Cédula Tributaria número : Cero sesenta y  
 13 seis mil ciento sesenta ( C.T.# : 066160 ) .- Nacionalidad:  
 14 Ecuatoriana .- Domicilio : Guayaquil .- Motivo de la soli-  
 15 citud : Constitución de Compañías . Guayaquil, el día doce  
 16 de Enero de mil novecientos setenta y nueve .- Firma del  
 17 solicitante, ( firmado ) firma ilegible .- LA JEFATURAPRO-  
 18 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Certifica: Que, rev-  
 19 sados los archivos de títulos de crédito pendientes  
 20 de sobre en esta Jefatura, el solicitante no consta como  
 21 adeudar al Fisco, en esta Provincia . ( firmado ) Almagro  
 22 Velásquez Cavallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay  
 23 un sello .- CERTIFICADO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
 24 DACIONES DEL GUAYAS : República del Ecuador- Ministerio de  
 25 Finanzas- Jefatura de Recaudaciones del Guayas- Certificado  
 26 de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del solici-  
 27 tante: Nombres: GUILLERMO GUTIERREZ GHIRIBOGA .- Cédula de  
 28 Identidad: 09- 05345856 .- C.T.: 068970 .- Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA  
BALLEN 418 - TELEF. 515406

70

1 toriana.- Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la Solicitud:  
 2 Constitución de Compañía . Guayaquil, doce de Enero de mil  
 3 novecientos setenta y nueve.- Firma del solicitante? ( f )  
 4 firma ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL  
 5 GUAYAS: Certifica: Que revisados los archivos de títulos  
 6 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-  
 7 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia .-  
 8 ( f ) Almagro Velásquez Cavallos, Jefe de Recaudaciones del  
 9 Guayas.- Hay un sello.- Emendado: representación - la- Cer-  
 10 tificado- admisión- representado- establecidas- orientación-  
 11 extinción - según-

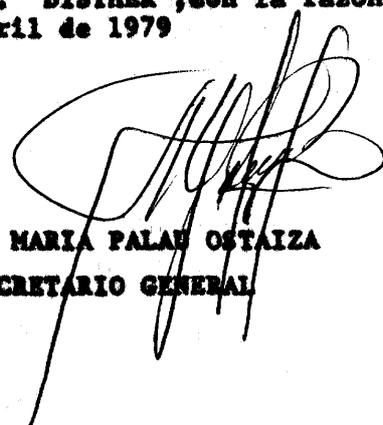
14 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA  
 15 COPIA en seis fojas, que sello y firmo en la fecha de  
 16 su otorgamiento .-



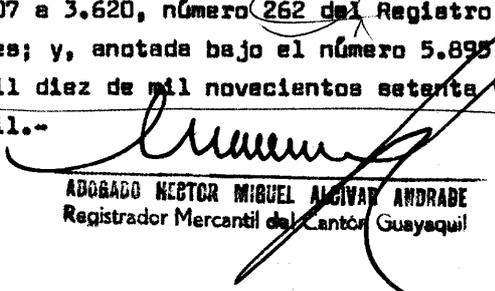
*[Handwritten signature]*  
 Eustorgio V. Tandazo Maridueña  
 ABOGADO-NOTARIO

28

**CERTIFICO:** Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Viernes treinta de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (Año 6 N° 2075) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C.LTDA. "DISTHER", con la razón de su aprobación.-Guayaquil, 3 de Abril de 1979

  
**AB. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Certifico:** Que en cumplimiento de la Resolución Nº RL-5950, expedida el 26 de Marzo de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C. - LTDA. DISTHER, de fojas 3.607 a 3.620, número 262 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 5.895 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
**ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCAIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 - del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 278 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Abril diez de mil novecien

300

tos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de - Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Abril diez de - mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

